

AL DESPACHO. Para pronunciarse frente a la admisión de la demanda del proceso de la referencia el cual fue asignado por reparto a este Juzgado. Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ocho (08) de marzo
de dos mil veinticuatro (2024).

De la lectura del escrito de demanda, especialmente del acápite de pretensiones, advierte el despacho que:

- No se encuentra pretensión declarativa alguna en contra de COLPENSIONES
- La pretensión condenatoria No 1 no es clara toda vez que se pretende que se condene tanto a PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S, como a la misma COLPENSIONES, a que se efectúe el pago de aportes a pensión ante COLPENSIONES, siendo así una pretensión incongruente.

Adicional a lo anterior no se encuentra del expediente el cumplimiento del inciso 5 del art. 6 de la ley 2213 de 2023 relativo a la presentación simultánea del escrito de demanda y sus anexos ante la demandada COLPENSIONES.

Se requiere a la parte acota para que, una vez realice la subsanación de la demanda verifique si en efecto se cumplió con la carga que le asiste de la reclamación administrativa o si, por el contrario, debe presentar tal una vez más.

En consecuencia, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda interpuesta por NÉSTOR JOSÉ AMARIS LÓPEZ en contra de COLPENSIONES y PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para que se allegue la documental requerida.

Se advierte a la parte demandante que debe presentar nuevo escrito de la demanda con las correcciones correspondientes, con copia a la parte demandada, en un solo bloque para facilitar la labor del juzgado y de las partes.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 031** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **11 de marzo de 2024**

RAFAEL HERNANDO GOMEZ RUEDA
Secretario